## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Magistrada Ponente: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Radicación: 41001-31-05-003-2016-00899-01

Demandante: MARGARITA MARÍA ESCOBAR RODRÍGUEZ

Demandado: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE

COMUNICACIONES - CAMPRECOM EICE EN

LIQUIDACIÓN, FIDUCIARIA LA PREVISOR S.A.

Proceso: ORDINARIO LABORAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO COMÚN A LAS PARTES** por el término de cinco (5) días, para presentar por escrito, alegatos contra el auto proferido el 5 de febrero 2019 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, en el asunto ordinario laboral de la referencia.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico **secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrado

Firmado Por:

## Luz Dary Ortega Ortiz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf3c23d3d4ee3c9405784b6186fb3a286ad8d2146dadbf88b73aaf8546cc288**Documento generado en 08/11/2022 09:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica